

## REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Ocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTÓRIO Nº 1834 RADICADO Nº 2021-00338-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Juzgado Primero Civil de Circuito de Oralidad de Itagüí, el cual, mediante auto del 20 de septiembre de 2021, confirmó la decisión tomada por este Despacho el 11 de junio de 2021, por medio de la cual se rechazó la demanda.

En consecuencia, se ordena la cancelación del registro de actuaciones conforme al artículo 122 del C. G del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

luyar \

Juez

DH